RESOLUCIÓN N° 302 DE 2026
Del *17 de Noviembre de 2026.*

*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-012-2026, cuyo objeto "**es el mantenimiento y adecuación de las Casas de los Abuelos de la cabecera municipal de Dibulla y los corregimientos de Palomino, Mingueo y Rioancho, en el Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira**"*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Municipio de Dibulla, La Guajira, requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CASAS DE LOS ABUELOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA Y LOS CORREGIMIENTOS DE PALOMINO, MINGUEO Y RIOANCHO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA", con el fin de atender el deterioro constructivo identificado en las cuatro (4) sedes que prestan el servicio de protección social integral a 3.364 adultos mayores del municipio.

Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura elaboró los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, el Presupuesto Oficial, la Matriz de Riesgos y demás documentos que soportan la necesidad, conveniencia y oportunidad de la presente contratación, los cuales hacen parte integral del expediente del proceso.

Que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, en el marco del programa "4104 – Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar", producto "4104002 – Centros de protección social para el adulto mayor adecuados", del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Camino a la Transformación Social", y cuenta con Concepto de Viabilidad Sectorial favorable expedido por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación asciende a la suma de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($249.364.624),*** incluido el A.I.U., suma amparada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2608270001 27 de agosto 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la cuantía del presupuesto oficial frente al presupuesto anual del Municipio de Dibulla.

RESOLUCIÓN N° 302 DE 2026
Del *17 de Noviembre de 2026.*

*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-012-2026, cuyo objeto "**es el mantenimiento y adecuación de las Casas de los Abuelos de la cabecera municipal de Dibulla y los corregimientos de Palomino, Mingueo y Rioancho, en el Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira**"*

Que por tratarse de un proceso de obra pública de infraestructura social, subsector institucional, resultan de aplicación obligatoria los Documentos Tipo adoptados mediante la Resolución 540 del 21 de agosto de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social", junto con su Matriz 1 – Experiencia Infraestructura Institucional.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente Proceso de Contratación debe limitarse a Mipyme, cooperativas y asociaciones mutuales, por cuanto su presupuesto oficial es inferior al equivalente en pesos colombianos de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), sin perjuicio de que dicha limitación deba ajustarse a Mipyme domiciliadas en el departamento de La Guajira, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto, si dentro del plazo previsto en el Cronograma del Proceso se recibieren al menos dos (2) manifestaciones de interés válidas de Mipyme domiciliadas en dicho departamento.

Que el Municipio de Dibulla adelantará el presente Proceso de Contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, plataforma transaccional dispuesta por Colombia Compra Eficiente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación debe señalar: el objeto del proceso y el lugar donde pueden consultarse los estudios y documentos previos; la modalidad de selección; el cronograma; el lugar físico o electrónico en que se llevarán a cabo las audiencias requeridas; la convocatoria a las veedurías ciudadanas; y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la contratación.

Que dentro del término de traslado del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones Definitivo del presente Proceso de Contratación se recibieron ocho (8) observaciones —radicadas en el SECOP II, relativas a la publicación de formatos editables del presupuesto oficial y a la precisión del área de intervención señalada en el numeral 3.5 del Documento Base, las cuales fueron resueltas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura mediante documento de respuesta a observaciones de fecha doce 12 de noviembre de 2026, documento que hace parte integral del expediente del presente Proceso de Contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.° SAMC-012-2026, cuyo objeto es el "***MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS CASAS DE LOS ABUELOS DE LA CABECERA MUNICIPAL DE DIBULLA Y LOS***

RESOLUCIÓN N° 302 DE 2026
Del *17 de Noviembre de 2026.*

*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-012-2026, cuyo objeto "**es el mantenimiento y adecuación de las Casas de los Abuelos de la cabecera municipal de Dibulla y los corregimientos de Palomino, Mingueo y Rioancho, en el Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira**"*

CORREGIMIENTOS DE PALOMINO, MINGUEO Y RIOANCHO, EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA".

ARTÍCULO 2. Señalar que los Estudios y Documentos Previos, el Análisis del Sector, el Presupuesto Oficial, la Matriz de Riesgos, el proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso se encuentran a disposición de los interesados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Precisar que la modalidad de selección del contratista es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando los Documentos Tipo de Infraestructura Social – Sector Institucional adoptados mediante la Resolución 540 de 2025 de Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 4. Establecer que el presente Proceso de Contratación se limita a Mipyme, cooperativas y asociaciones mutuales colombianas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de que dicha limitación se precise a Mipyme domiciliadas en el departamento de La Guajira, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.4 ibídem, en caso de recibirse manifestaciones de interés válidas en tal sentido dentro del plazo previsto en el Cronograma del Proceso.

ARTÍCULO 5. Fijar como Cronograma del Proceso de Contratación el siguiente, el cual podrá ser modificado mediante Adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015:

Actividad	Fecha y hora
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	17/11/2026 6:00 p.m.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso	17/11/2026
Plazo para manifestación de interés	20/11/2026 6:00 p.m.
Realización del sorteo (si aplica)	23/11/2026 9:00 a.m.
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	23/11/2026 4:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	23/11/2026 5:00 p.m.
Plazo máximo para expedir adendas	23/11/2026 7:00 p.m.
Presentación de ofertas	25/11/2026 12:00 p.m.

RESOLUCIÓN N° 302 DE 2026
Del *17 de Noviembre de 2026.*

*Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N.º SAMC-012-2026, cuyo objeto "**es el mantenimiento y adecuación de las Casas de los Abuelos de la cabecera municipal de Dibulla y los corregimientos de Palomino, Mingueo y Rioancho, en el Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira**"*

Apertura de ofertas	25/11/2026 12:05 p.m.
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	30/11/2026 en horario laboral
Presentación de observaciones al informe de evaluación	3/12/2026 6:00 p.m.
Publicación del acto de adjudicación o declaratoria de desierto	09/12/2026 4:00 p.m.
Firma del contrato	10/12/2026 6:00 p.m.
Entrega de garantías de ejecución del contrato	Dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato.

ARTÍCULO 6. Convocar a las veedurías ciudadanas que deseen realizar control social sobre el presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, de conformidad con el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 7. El presente Proceso de Contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 2608270001 27 de Agosto 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de presupuesto oficial estimado para el presente Proceso de Contratación asciende a la suma de ***DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L ($249.364.624)***, con cargo 1.2.3.2.07-CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO y 1.3.3.8.03-R.B. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

ARTÍCULO 8. Dejar constancia de que dentro del término de traslado se recibieron no se recibieron observaciones al Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el SECOP II y contra ella no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite dentro del Proceso de Contratación.

PUBLÍQUESE,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dibulla, La Guajira, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2026.

Alberto Montero M.
ALBERTO MONTERO MOLINA
Alcalde Municipal.